



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Servidumbre
Demandante	EPM
Demandado	Julio Adonai Ochoa Gonzáles y otros
Radicado	05001 31 03 020 2022 00164 00
Decisión	Requiere

Acorde a los certificados aportados por la parte actora a folio antecedente, se reconoce personería al abogado, Jairo de Jesús Jaramillo Zapata para actuar en representación de EPM.

De otro lado, acorde a lo solicitado, se tiene por revocado el poder a la abogada, Catalina Montoya Toro, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 76 del CGP.

De igual forma, se incorpora al expediente constancia de la comunicación remitida por la parte actora a la perita, MYRIAN ROCÍO RODRIGUEZ CEDEÑO, requiriendo la elaboración del dictamen en conjunto con el perito, ARIMAN LÓPEZ MURILLO.

Se REQUIERE al apoderado de la parte actora para que informe cómo obtuvo el correo electrónico de la perita, y si ha establecido comunicación con ambos peritos para efectos de la consecución del dictamen.

Asimismo, se advierte que, en el mensaje de datos remitido a la perita, MYRIAN ROCÍO RODRIGUEZ CEDEÑO, no es posible visualizar el contenido de los documentos enviados.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88e2bf07f0c859088d4ceca108f65203132ae2f01f7e6d250106c204c10f1a**

Documento generado en 26/04/2023 02:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>